

En Barcelona, a 12 de mayo de 2026

BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U

Autos: 587/2022 Sección Mercantil del TI de Madrid. Plaza nº 16

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online (www.iagauction.com), publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

Fechas de la subasta:

- Inicio: 14 de junio de 2026, a las 10:00 am
- Finalización: 14 de julio de 2026, a las 16:00 pm

El activo objeto de la subasta es el que se encuentra detallado en el correspondiente Inventario realizado por la Administración Concursal, salvo los que hayan sido enajenados por venta anticipada en virtud del art. 205 y 206 TRLC. El mismo será enajenado, como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes (siempre que se transmita el 100% de la titularidad del bien), aceptándose por la parte compradora el estado físico y jurídico en el que se encuentre en el momento de la venta. Renuncia el postor expresamente a cualquier reclamación por vicios ocultos que pudiera surgir anteriormente, durante o posteriormente a la compraventa.

- **Lote 1:** Vivienda

Ubicación: Calle San Lorenzo, 45 3º izquierda de Zaragoza

Titularidad: 100%

Datos Registrales: Finca 9624 inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 14

Valor: 100.000 €

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar. Además, se establecerán unos días de visita para los interesados (siempre que sea posible), que podrán

ponerse en contacto con la entidad especializada en cualquier momento previamente y durante la subasta.

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados (tanto los licitadores como los acreedores cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva de acreedores) deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen los usuarios ofertantes en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

III.- Se realizará la efectiva comunicación con la antelación suficiente a los acreedores privilegiados, si los hubiera, con opción de presentar mejor postor y participar en la misma.

IV.- La venta se realizará con el tipo del valor de liquidación. No obstante, se dará traslado a la Administración Concursal todas las ofertas, reservándose la Administración Concursal la facultad de rechazarlas si las mismas resultan inferiores a dicho valor, por interés del concurso.

V.- La venta se realizará a través de subasta extrajudicial. En caso de no recibir ofertas suficientes o quedar desierta la subasta, se podrá realizar una segunda subasta. Para cualquiera de las modalidades anteriores, deberán respetarse las normas imperativas de liquidación establecidas por la LC y, en particular, respeto a las facultades que concede al acreedor con privilegio especial el art. 430 del Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal.

VI.- Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 5% + IVA (Cinco por ciento más IVA) del precio de venta siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario. Concluida la subasta y aceptado el resultado por la Administración Concursal, se procederá a la emisión y traslado al adjudicatario de la factura correspondiente a los honorarios de la entidad especializada, debiendo efectuarse su pago en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la fecha de la comunicación

VII.- Serán a cargo del adquirente o adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa, tales como; Registro, Notarías, Impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas (IBI, IIVTNU, ...) que directamente afecten al inmueble, así como gastos y derramas correspondientes a la Comunidad de Propietarios, y todos ellos dentro de los plazos legales de la afectación correspondiente.

Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

VIII.- Se requerirá un depósito del 3% sobre el valor de inventario. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. A excepción del acreedor con privilegio especial, el cual estará exento de realizar dicha consignación conforme a lo que establezca la normativa vigente. Si adjudicado el bien el adquirente no abonara el precio total de la compraventa en los términos y condiciones que prevean las normas especiales, lo establecido en la LEC, las instrucciones dadas por la Administración Concursal o los usos y costumbres de la Empresa Especializada, acarreará automáticamente la pérdida del depósito constituido que se pondrá a disposición de la Administración Concursal a fin de dar al mismo el destino que corresponda.

IX.- Una vez finalizada la subasta, se notificará a la Administración Concursal informando el resultado de la misma.

X.- El acreedor privilegiado, si lo hubiera, en caso de ser el mayor postor podrá ceder el remate de la subasta a favor de un tercero o una de sus sociedades vinculadas.

XI.- El plazo y forma de pago se llevará a cabo a través de formalización ante Notario, en el plazo que se indique por parte de la Administración Concursal. En caso de renunciar a la formalización en caso de resultar mayor postor en la subasta, se perderá el depósito previamente constituido para participar en la subasta y se procederá a la repetición de subasta en un solo llamamiento.

XII.- Adjudicado el bien, se solicitará por parte de la Administración Concursal la emisión de mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como las cargas anteriores a la declaración concursal y las posteriores, siempre que las mismas puedan ser legalmente canceladas.

XIII.- En todas las subastas se publicitarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

XIV.- En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en el régimen legal supletorio de la Ley Concursal, así como en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta.